

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022.

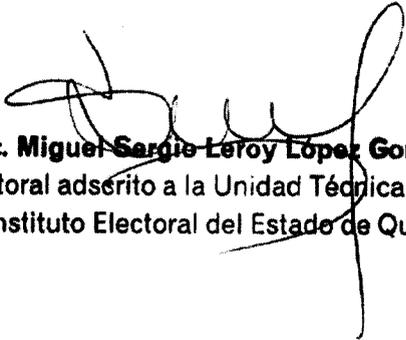
Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Recepción y reserva.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Lefof López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/001/2022.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Recepción y reserva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de junio de dos mil veintidós.

Visto el escrito signado por DATO CONFIDENCIAL y DATO CONFIDENCIAL representante legal y representante legal, tesorero y persona encargada de las Finanzas, respectivamente, de la Asociación Civil DATO CONFIDENCIAL A.C."¹ presentado el diez de junio de dos mil veintidós² en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, registrado con el folio 1479.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito registrado con el folio 1479 de la Oficialía de Partes del Instituto por medio del cual la representación de la Asociación Civil señala exhibir el informe financiero correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2022; escrito que obra en una foja con texto por el anverso.

Por cuanto ve a los formatos y documentación anexa al informe financiero de mérito, se describen los siguientes:

¹ En continuidad se citará como Asociación Civil.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En lo subsecuente se referenciará como Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Formato 1 OC, en una foja inscrita por su anverso.
2. "Balance general", en una foja con texto por su anverso.
3. "BALANZA DE COMPROBACIÓN", en siete fojas inscritas por su anverso.
4. Formato 5 OC, en una foja inscrita por su anverso.
5. Formato 7 OC, en una foja inscrita por su anverso.
6. Formato 8 OC, en una foja inscrita por su anverso.
7. "ESTADO DE CUENTA INTEGRAL" "SANTANDER" "CIUDADANOS COMPROMETIDOS POR QUERÉTARO A C", en una foja inscrita por su anverso.
8. Formato 12 OC, en una foja inscrita por su anverso.
9. Formato 13 OC, en una foja inscrita por su anverso.
10. Formato 14 OC, en una foja inscrita por su anverso.
11. Formato 15 OC, en una foja inscrita por su anverso.
12. Formato 16 OC, en una foja inscrita por su anverso.
13. Formato 17 OC, en una foja inscrita por su anverso.
14. Formato 18 OC, en una foja inscrita por su anverso.
15. Formato 19 OC, en una foja inscrita por su anverso.
16. Formato 20 OC, en una foja inscrita por su anverso.
17. Formato 21 OC, en una foja inscrita por su anverso.
18. Formato 22 OC, en una foja inscrita por su anverso.
19. Formato 23 OC, en una foja inscrita por su anverso.
20. Formato 24 OC, en una foja inscrita por su anverso.
21. Formato 25 OC, en una foja inscrita por su anverso.
22. Formato 29 OC, en una foja inscrita por su anverso.
23. Formato 30 OC, en una foja inscrita por su anverso.
24. Formato 31 OC, en una foja inscrita por su anverso, impresa incompleta.
25. Disco compacto, entre otras, con las leyendas "Verbatim. CD-R.700 MB"; el cual contiene un archivo:

25.1.1 Archivo en formato .PDF con el nombre "Informe Mayo" en treinta y una páginas.

SEGUNDO. Integración. Con la finalidad de facilitar la identificación y manejo de la documentación agregada al escrito de referencia, se ordena agregar el escrito con el folio 1479 de la Oficialía de Partes del Instituto al expediente en que se actúa, mientras que la documentación que fue remitida como anexo a éste, agréguese como Anexo 5 del expediente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Reserva. No pasa inadvertido para esta Unidad de Fiscalización que, el diez de junio se emitió proveído en el expediente que nos ocupa, por medio del cual se tuvo por recibido el oficio SE/942/2022 en el que la Secretaría Ejecutiva informó sobre la firmeza de la determinación que tuvo por no presentado el aviso de intención de la Asociación Civil para constituirse como partido político local.

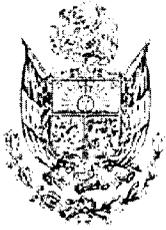
Así, en atención al contenido de dicho oficio en el citado proveído se estableció que se hace imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida la Asociación Civil, por lo que se actualizó la causal disolución que señala el Artículo 12, inciso i), numeral 2 de los Lineamientos, razón por la cual además se consideró innecesaria la emisión de dictámenes trimestrales, por las razones que ahí se expresan.

En consecuencia, se ordenó notificar a la representación de la Asociación Civil a fin de requerirle que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva, en seguimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, informara a la Secretaría Ejecutiva del Instituto respecto de su intención de ampliar la vigencia de la Asociación Civil, o bien, presentar la solicitud para la disolución y liquidación de ésta.

Ahora bien, conforme al artículo 89 de los Lineamientos, una vez que la Asociación Civil solicite la autorización para la disolución y liquidación o bien para modificar su objeto social, la Secretaría Ejecutiva instruirá a la Unidad de Fiscalización el inicio del procedimiento respectivo y, entre otros, ésta rendirá un informe a dicha Secretaría Ejecutiva sobre las obligaciones y patrimonio de la asociación civil, a fin de contar con elementos que permitan resolver sobre la solicitud para la disolución y liquidación.

Por tanto, aun y cuando ante el cambio de situación jurídica de la Asociación Civil resulta inoperante la emisión de dictámenes, la Unidad de Fiscalización llevará a cabo el análisis del contenido de los informes financieros rendidos por la Asociación Civil, ya que con base en la revisión integral que se efectuó a los mismos, se rendiera un informe técnico – contable a la Secretaría Ejecutiva, en que habrá de determinarse si existen o no obligaciones pendientes por solventar por parte de dicha Asociación Civil.

Así, la Unidad de Fiscalización se encuentra a la espera de que la Asociación Civil informe a la Secretaría Ejecutiva lo que corresponda, razón por la cual se reserva proveer para el análisis del escrito registrado con el folio 1479, así como el resto de los informes financieros presentados hasta el momento, en términos de lo previsto por el artículo 89, tercer párrafo, inciso c) de los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se hace del conocimiento del público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

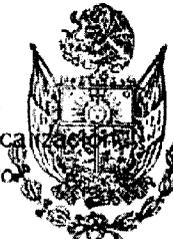


UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Constancia de apertura de anexo. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de junio de dos mil veintidós, el Licenciado Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar la apertura del anexo identificado como "ANEXO 5" relativo a la documentación adjunta al escrito con folio 1479 mediante el cual se rinde el informe financiero correspondiente al mes de mayo de dos mil veintidós; con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro. **Conste.** -----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN